



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE  
SEBASTIAN GARCIA URZUA

DECRETO N° 2206

CHILLAN VIEJO

28 JUN 2016

VISTOS

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorandum N° 216 de fecha 20/06/2016 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a don **SEBASTIAN GARCIA URZUA** C.I. N° 17.382.384-3 como se indica En Chillán Viejo, a 21 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Sebastián Nicolás García Urzúa**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.382.384-3 Profesión Licenciado en Historia de Nacionalidad chileno, domiciliado en la ciudad de Chillán, dirección Carrera N° 352, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Profesional del área pedagógica, Decreto Alcaldicio N° 2042 de fecha 14 de Junio de 2016 que Aprueba Programa Aniversario de la Ciudad, para que realice las funciones de:

- ✓ Taller N° 1 : Historia de la fundación Chillan Viejo
- ✓ Taller N° 2 : La constitución de todos los Chilenos
- ✓ Taller N° 3 : innovación en una sociedad agraria- rural- urbana
- ✓ Taller N° 4 : Que es la identidad Chillanvejana
- ✓ Taller N° 5 : El potencial de la comuna de Chillan Viejo en el marco de Nuble Región
- ✓ Taller N° 6 : El desarrollo de hoy de nuestra comuna

**Don Sebastián Nicolás García Urzúa** deberá ejecutar las tareas especificadas en centro cultural Bernardo O'Higgins Riquelme, ubicada en calle Serrano N° 390

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Segundo:** La Municipalidad pagará a **Don Sebastián Nicolás García Urzúa** la suma de \$500.000.- impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento del Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

**Tercero:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don Sebastián Nicolás García Urzúa**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.



**Cuarto:** El presente contrato se iniciará el 23 de Junio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Junio de 2016.

**Quinto:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,

cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Décimo:** La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

*g.*



**Décimo primero:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- **IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004**, del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/PMV/YGC

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal ,Interesado



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

*Handwritten mark or signature*



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 21 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Sebastián Nicolás García Urzúa**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.382.384-3 Profesión Licenciado en Historia de Nacionalidad chileno, domiciliado en la ciudad de Chillán, dirección Carrera N° 352, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Profesional del área pedagógica, Decreto Alcaldicio N° 2042 de fecha 14 de Junio de 2016 que Aprueba Programa Aniversario de la Ciudad, para que realice las funciones de:

- ✓ Taller N° 1 : Historia de la fundación Chillan Viejo
- ✓ Taller N° 2 : La constitución de todos los Chilenos
- ✓ Taller N° 3 : innovación en una sociedad agraria- rural- urbana
- ✓ Taller N° 4 : Que es la identidad Chillanvejana
- ✓ Taller N° 5 : El potencial de la comuna de Chillan Viejo en el marco de Nuble Región
- ✓ Taller N° 6 : El desarrollo de hoy de nuestra comuna

**Don Sebastián Nicolás García Urzúa** deberá ejecutar las tareas especificadas en centro cultural Bernardo O'Higgins Riquelme, ubicada en calle Serrano N° 390

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Segundo:** La Municipalidad pagará a **Don Sebastián Nicolás García Urzúa** la suma de \$500.000.- impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento del Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

**Tercero:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don Sebastián Nicolás García Urzúa**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Cuarto:** El presente contrato se iniciará el 23 de Junio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Junio de 2016.

**Quinto:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,

cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

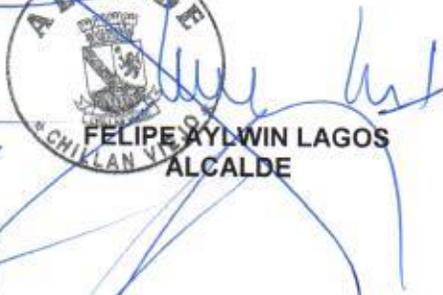
**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Décimo:** La I. Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

**Décimo primero:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
SEBASTIAN GARCIA URZUA  
RUT N° 17.382.384-3

  
  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

  
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OE\$/PMV/YGC/jII  
DISTRIBUCION:

Contraloría Regional(2), Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado